

indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inició la explotación industrial de la Empresa.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.
- d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

2182 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 179, concedida al «Banco de Barcelona, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Barcelona, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 179, concedida en 15 de octubre de 1968, a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia Urbana, Balmes - Núñez de Arcé, calle Balmes, 414-416, a la que se asigna el número de identificación 08-28-03.

Barcelona.—Agencia Urbana, Diagonal, avenida Generalísimo, 538, a la que se asigna el número de identificación 08-28-04.

Barcelona.—Agencia Urbana, Les Corts, Travesera de Las Corts, 249, a la que se asigna el número de identificación 08-28-05.

Barcelona.—Agencia Urbana Rambla, Rambla de Cataluña, 45, a la que se asigna el número de identificación 08-28-06.

Esplugas de Llobregat.—Sucursal, avenida José Antonio, 117, a la que se asigna el número de identificación 08-28-07.

Molins de Rey.—Sucursal, plaza de España, 10, a la que se asigna el número de identificación 08-28-08.

Rubi.—Sucursal, Doctor Pearson, 35-37, a la que se asigna el número de identificación 08-28-09.

San Andrés de la Barca.—Sucursal, avenida del Caudillo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 08-28-10.

San Baudilio de Llobregat.—Sucursal, San Boi, plaza de Cataluña, 52, a la que se asigna el número de identificación 08-28-11.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Gerona.—Sucursal, Celrà, carretera de Palamós, 53 —Celrà—, a la que se asigna el número de identificación 17-23-01.

Demarcación de Hacienda de Toledo

Toledo.—Sucursal, Miguel Esteban, avenida de José Antonio, 4-8, a la que se asigna el número de identificación 45-11-01.

Madrid, 9 de enero de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

2183 *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior al «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.» de Barcelona.*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas al «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.» de Barcelona.

1. Realización de operaciones en el mercado español de divisas, que pueda efectuarse de conformidad con su Estatuto específico y en particular con el artículo 4.º, párrafo tercero, del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, y disposiciones complementarias.
2. Compra-venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.
3. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas de su propia posición, a la vista, en corresponsales en el exterior.
4. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A); de pesetas convertibles (cuentas B); de pesetas interiores y de pesetas Andorra.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 387.

Madrid, 23 de enero de 1975.—El Gobernador, Luis Coronel de Palma.—41-F.

2184 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de enero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,105	56,275
1 dólar canadiense	56,189	56,415
1 franco francés	12,980	13,035
1 libra esterlina	133,355	133,985
1 franco suizo	22,571	22,685
100 francos belgas	160,809	161,760
1 marco alemán	24,047	24,172
100 liras italianas	8,767	8,807
1 florin holandés	23,096	23,213
1 corona sueca	14,056	14,134
1 corona danesa	10,128	10,177
1 corona noruega	11,138	11,194
1 marco finlandés	16,020	16,115
100 chelines austríacos	337,981	341,060
100 escudos portugueses	230,174	232,781
100 yens japoneses	18,833	18,922

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2185 *DECRETO 71/1975, de 16 de enero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de San Martín de Ubierna, perteneciente al Municipio de Ubierna, de la provincia de Burgos.*

El Ayuntamiento de Ubierna, de la provincia de Burgos, acordó con el quórum legal, instruir expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de San Martín de Ubierna, perteneciente al municipio, alegando, en apoyo de su pretensión, que carece de población suficiente para desenvolverse normalmente.

Tramitado el oportuno expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, obran en el mismo los informes de las autoridades

locales y Organismos provinciales consultados, así como los de la Diputación Provincial y Gobernador Civil de Burgos, y se acredita que la Entidad Local Menor que pretende disolverse carece de recursos y de suficiente población para subsistir como tal, por lo que concurren los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de San Martín de Ubierna, perteneciente al municipio de Ubierna, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

2186

DECRETO 72/1975, de 16 de enero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de La Torre, Balbarda y Blacha, de la provincia de Avila.

Los Ayuntamientos de La Torre, Balbarda y Blacha, de la provincia de Avila, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios, entre los que existe continuidad territorial, por estimarlo beneficioso para los intereses generales de los mismos.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo, fueron aprobadas debidamente por los tres Ayuntamientos, expresándose en las mismas que el nuevo Municipio se denominará La Torre y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de dicho nombre.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la alteración solicitada el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial de Avila y el Gobernador civil, se demuestra la realidad de las causas invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de La Torre, Balbarda y Blacha, de la provincia de Avila, en uno solo con denominación y capitalidad en La Torre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

2187

DECRETO 73/1975, de 16 de enero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Bedmar y de Garciez, de la provincia de Jaén.

Los Ayuntamientos de Bedmar y Garciez, de la provincia de Jaén, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, por carecer separadamente de medios económicos suficientes para atender debidamente los servicios mínimos obligatorios.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo, fueron aprobadas por los dos Ayuntamientos, expresándose en las mismas que el nuevo Municipio se llamará Bedmar y Garciez, con capitalidad en el núcleo de población de Bedmar.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública,

se pronuncian a favor de la alteración solicitada la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios limítrofes de Bedmar y Garciez, de la provincia de Jaén, en uno solo con denominación de Bedmar y Garciez y capitalidad en el núcleo de población de Bedmar.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

2188

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la supresión de la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Madrid, 15 de enero de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2189

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Grupo Sindical de Colonización número 767 de Cieza (Murcia), un aprovechamiento de aguas del río Segura, en término municipal de Cieza (Murcia).

El Grupo Sindical de Colonización número 767 de Cieza (Murcia) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Segura, en término municipal de Cieza (Murcia), y

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la ampliación de riegos solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Grupo Sindical de Colonización número 767 autorización para derivar, mediante elevación, hasta un volumen a n a l de quinientos veintinueve mil doscientos (529.200) metros cúbicos por año, equivalentes a un caudal continuo de dieciséis litros setenta y ocho centilitros (16,78) litros por segundo de agua tomada del río Segura, en término municipal de Cieza (Murcia), con destino al riego de ciento veintiséis (126) hectáreas de tierras pertenecientes a la finca «Los Albares», del citado término municipal, y comprendidas en el plano de la superficie regable del proyecto presentado.

Segunda.—El volumen máximo de agua, cuya derivación se autoriza, será de 4.200 metros cúbicos por hectárea y año.

El caudal máximo a elevar, correspondiente al mes de máximo consumo, será de 34 litros por segundo.

Tercera.—El concesionario, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», presentará en la Comisaría de Aguas del Segura un plano de la superficie de riego concedida.

A la vista del expresado plano, y con las prescripciones que se estima procedentes, la Comisaría de Aguas del Segura requerirá al concesionario para que presente, dentro del plazo